

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro a la plataforma electoral que sostendrá la fórmula compuesta por los ciudadanos Efraín Morales Sánchez y Larisa Palmira Velarde Méndez, aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. El 15 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-134-14, el Consejo General otorgó registro a la fórmula compuesta por los ciudadanos Efraín Morales Sánchez y Larisa Palmira Velarde Méndez, como aspirantes a

candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI.

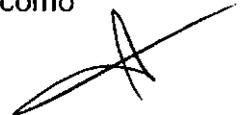
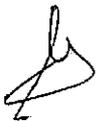
- VII. El 27 de febrero de 2015, la citada fórmula solicitó el registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante las campañas electorales.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIII del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la

Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como



contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
8. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XXIII y XXV del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, aprobar el registro de la plataforma electoral que le presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como las demás señaladas en el Código.
10. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción II y 76, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la cual se encargará de revisar las solicitudes de registro de las plataformas

electorales que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

11. Que en términos del artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que de conformidad con el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
13. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
14. Que de acuerdo con el artículo 297 del Código relacionado con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal, los candidatos independientes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos.

En este sentido, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputados de mayoría relativa será del diez al veinte de marzo de 2015.

Por consiguiente, el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 19 de febrero al 5 de marzo del presente año.

15. Que en relación con lo anterior, el día 27 de febrero de 2015, la fórmula compuesta por los ciudadanos Efraín Morales Sánchez y Larisa Palmira Velarde Méndez, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, presentó ante este Instituto Electoral la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá a lo largo de su campaña electoral, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Original de Oficio SECG-IEDF/1041/2015
 - b) Copia certificada de acuse de entrega de Plataforma Electoral
 - c) Copia simple de Credencial para votar de la Suplente
 - d) Copia simple de Plataforma Electoral
16. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que la fórmula de aspirantes a candidatos independientes presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
17. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento de la plataforma electoral presentada por la fórmula de aspirantes a candidatos independientes, esta autoridad electoral en observancia al principio de exhaustividad, llevó a cabo el análisis integral de las constancias documentales exhibidas por la citada fórmula.

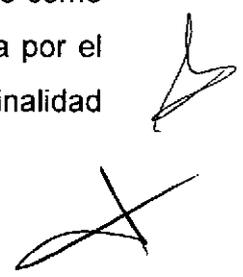
En este tenor, del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral en estudio, se concluye que no contraviene lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior obedece a que la plataforma electoral presentada no vulnera disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; no violenta los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, asimismo promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por la fórmula de aspirantes a candidatos independientes para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

18. Que en otro orden de ideas, el artículo 299 Bis, fracción VI del Código, determina que para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura, la constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que debido a que en los archivos del Instituto Electoral obran las constancias de registro, lo procedente es eximir a la fórmula de aspirantes a candidatos independientes en estudio, de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, con la finalidad de facilitar el proceso de registro de su candidatura.



19. Que en términos del artículo 10 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
20. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
21. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 35, fracciones XXIII y XXV del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar la plataforma electoral presentada por la fórmula compuesta por los ciudadanos Efraín Morales Sánchez y Larisa Palmira Velarde Méndez, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE

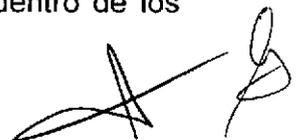
PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 15, 16, 17, 18, fracción I, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, inciso f), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX; XXIII y XXV, 74, fracción II, 76, fracción X, 274, 277, 297 y 299 Bis, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el registro de la plataforma electoral que sostendrá la fórmula compuesta por los ciudadanos Efraín Morales Sanchez y Larisa Palmira Velarde Méndez, aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la citada candidatura.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a la fórmula de ciudadanos antes referida el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de los mismos.



CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

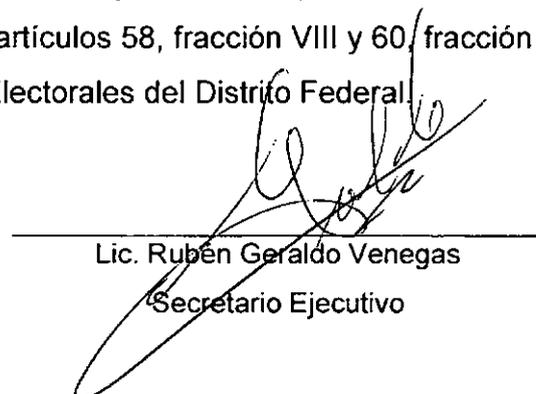
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXI, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx* y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto de ésta en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

México D.F a 27 de Febrero del 2015

PLATAFORMA ELECTORAL

En estricto apego y atendiendo a uno de los requisitos señalados en la convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes al cargo de diputación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento la siguiente Plataforma Electoral la cual se apega en estricto apego a lo señalado por el Instituto Electoral del Distrito Federal. Las propuestas que presento en esta plataforma abordan seis temas prioritarios y viables.

I.- SALUD

Luchare por todos los medios legales existentes y apelare a otras instancias independientemente de la tarea propia que como representante de la nación tendré para lograr que en todos los estados del país se tenga un tercer nivel de atención médica y de esta manera no tengan que ser remitidos los pacientes de una Entidad Federativa a otra como sucede en la actualidad.

Al mismo tiempo mi compromiso será participar activamente y con propuesta para que se destinen recursos económicos suficientes, y tanto Centros de Salud como Hospitales de Segundo o Tercer Nivel, cuenten con toda la infraestructura médica necesaria, así como con personal médico especializado y suficiente. Las 24 horas del día.

Trabajare sobre una iniciativa de ley que fije estratégicamente el funcionamiento durante las 24 horas del día en los tres niveles de atención, la propuesta que haga será a Nivel Nacional.

Propondré se establezca una coordinación y homologación entre los dos sindicatos que hoy rigen la relación laboral entre el Sector Salud Local y Federal y al mismo tiempo que no exista una doble línea de mando, es decir, una administrativa y otra médica, pues esta situación solo entorpece la atención a los usuarios.

Exigiré aunque hoy se diga de los dichos informes trimestrales, cuentas claras sobre el Seguro Popular, tanto de sus intervenciones como de su cuadro básico de medicamentos, tanto en Centros de Salud como Hospitalarios. De manera particular exigiré cuentas claras

para la ciudadanía sobre el fideicomiso y los gastos catastróficos que supuestamente son cubiertos con los recursos asignados a este por la Cámara Federal.

Finalmente coordinadamente con las instancias correspondientes: Secretaria de Salud Federal, Secretarías o Institutos de Salud de los Estados del País, Seguro Social, ISSSTE, SEDENA y otros que reciban presupuesto del erario público busquemos juntos una política pública que haga una realidad la gratuidad del Servicio Médico y el otorgamiento gratuito de los medicamentos.

II.- REFORMA POLÍTICA

Hace solo unas semanas en el Congreso de la Unión se discutió y resolvió sobre una agenda de reforma política que nuevamente vuelve a quedarse corta y es rebasada por los problemas sociales y la crisis que viven en la actualidad todos los Partidos Políticos; con Registro algunos con Registro Nacional pero otros sin él.

Lo más destacado si así se pudiera calificar fue el acotamiento y control de los gastos, lo mismo que los tiempos de campaña y de manera pobre y con muchos obstáculos la participación de Candidatos Independientes.

En ese contexto en mi calidad de representante de la Nación impulsare con todos aquellos Diputados y Diputadas una discusión abierta y franca que nos lleve a entender lo que es verdaderamente un cambio democrático en nuestro país y mi principal lucha la centrare en reformar la Constitución en su Art. 122 para que el Distrito Federal pase a ser un estado más de la Federación, tenga un Congreso Local y no una Asamblea Legislativa; un Gobernador y no un Jefe de Gobierno y un Poder Judicial autónomo que no dependa de la voluntad del Presidente de la Republica como sucede hasta el día de hoy .



III.- EDUCACIÓN

La educación es pilar fundamental para el crecimiento de los pueblos en este rubro mi compromiso será luchar incansablemente por lograr mayores presupuestos, yo diría presupuestos sustanciales que permitieran aumentar la matrícula de las escuelas públicas del nivel medio superior y superior y al mismo tiempo pedir al Ejecutivo una reglamentación más estricta y una vigilancia rigurosa para las universidades privadas de tal manera que caminemos hacia una mejor enseñanza y por qué no hacia la excelencia académica.

Ante la falta de atención y disminución de los presupuestos para las instituciones de Educación Pública; proliferan un sin número de Universidades Privadas a las que incluso la propia Universidad Nacional Autónoma de México ante la insuficiencia remite con el beneficio de la media beca o beca completa.

Luchare hasta donde me sea posible de ser beneficiado con el voto ciudadano.

En este mismo rubro de la educación, tratare el tema del civismo. ¿Por qué ha dejado de formar parte de la currícula escolar desde Primaria, Secundaria y Bachillerato? Hace solo dos sexenios para precisar en el periodo del Presidente Vicente Fox, se pretendió su incorporación como materia en los niveles escolares mencionados; con tan mala fortuna que los textos propuestos presentaron errores graves para la enseñanza, que hicieron que en dos meses el gobierno desistiera de tan buena intención, como dije insistiré para exhortar al Congreso y este al Ejecutivo Federal pues hoy por hoy el Civismo es una necesidad y probablemente si miramos alto, su falta, es una causa de la descomposición social.

IV.- EMPLEO

Propondremos en todo momento que a nivel Municipal, y/o Delegacional en coordinación con las áreas centrales del país en todo momento promuevan la inversión en bienes o servicios y sin condicionar pero si haciendo uso del convencimiento y ante la necesidad existente persuadir a los inversionistas a comprometerse a dar empleos de todos los niveles a un mínimo del 50% de su planta laboral a personas residentes en los Municipios o Delegaciones, Pueblos o Estados donde se instalen.

Así mismo velaremos por que las empresas de bienes o servicios no sean contaminantes del medio ambiente (agua, aire y tierra). Que tampoco ofrezcan riesgos de desastres por las materia primas que pudieran utilizar y siempre atendiendo a las normas oficiales mexicanas.

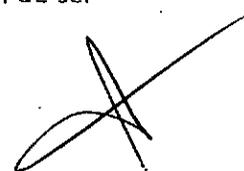
V.- SEGURIDAD PÚBLICA

Contrario a lo planteado por el Presidente de la República en turno, una vez siendo legislador propondré la unificación de los cuerpos policiacos, efectivamente bajo un solo mando. Hoy la propuesta del Presidente Peña Nieto establece 32 cuerpos policiacos uno por Entidad Federativa y desde luego un mando único en cada una de ellas.

Respecto al Servidor Público que se corrompa o corrompa sea sancionado con severidad, es decir, nunca más podrá ocupar cargo público alguno y además se le aplicaran las disposiciones legales correspondientes. Hoy simplemente cuando suceden casos tan graves como el propio crimen o la privación ilegal de la libertad o el uso indebido de los recursos públicos, se les suspende temporalmente o mejor dicho se les impide temporalmente para ocupar un cargo público y no reciben sanción alguna y al poco tiempo los vemos ocupando cargos de mayor jerarquía.

Para el caso de los Estados o Entidades Federativas como el Distrito Federal, que pomposamente presume sus 7,000 cámaras de seguridad en toda la Ciudad. Y toda vez que estas cámaras son manejadas y monitoreadas por la autoridad encargada de prevenir el delito, daré el debate para que quede claramente estipulada en la ley como prueba plena y que en ese mismo momento en que está siendo detectado presumiblemente un delito se proceda a la detención inmediata y consignación a la instancia jurisdiccional correspondiente.

Otro tema que será parte de nuestro trabajo será aquel que se refiere a los reclusorios, en la Ciudad de México conocidos como Centros de Readaptación Social. Pugnaremos por que se acaben los gobiernos de delinquentes en su interior, porque se hagan la separación de los reclusos dependiendo del delito cometido, para evitar que estos centros dejen de ser escuelas del crimen como sucede hasta el día de hoy.



VI.- EQUIDAD DE GÉNERO

Pugnare bajo una concepción muy particular sobre la equidad de género, para ser más clara en mi exposición de esta plataforma no iré a una confrontación de sexos, de mujer contra hombre; si no razonablemente y buscando en consenso de mis compañeras y compañeros diputados, defenderé y claro que lo are con pasión y con razón aquello que consideremos corresponda legítimamente a la mujer pero nunca peleándole o regateándole lo que legítimamente le corresponde al hombre concluyo en este tema no confrontare si no buscare los consensos y buscare armonizar los géneros.

Considero que existen muchos otros temas sin duda de relevancia y trascendencia para la vida pública en nuestro país sin embargo tratando de ser congruente solo anoto aquellos que como legislador sé que por el tiempo en funciones podré atender de manera efectiva.

Los que he señalado todos los relaciono con el bienestar social y así es como me comprometo ante la ciudadanía y sin apartarme de los principios de mi partido a cumplir con profesionalismo, sirviendo con honradez, perseverancia, buscando el dialogo y el acuerdo con las demás fuerzas políticas sin menosprecio y sin indiferencia.

Presento esta Plataforma Electoral sin desconocer que no depende únicamente de nuestra buena voluntad o deseos su cumplimiento, sino como premisa de la política del acuerdo de las fuerzas que en este Honorable Congreso confluyan.

Aspirante a Candidato Independiente por el Distrito Electoral Uninominal XXI en el Distrito Federal y en mi calidad de propietario:

ATENTAMENTE



EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

